



AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD.
Plaza Costa, nº 14.
50300 CALATAYUD (Zaragoza).

REFERENCIA.- SENTENCIA Audiencia Nacional sobre ZONA AZUL.

ASUNTO.- SOLICITUD DE CONVOCATORIA SESION EXTRAORDINARIA COMISION Servicios, Concesiones y Grandes Contratos.

D. VICTOR JAVIER RUIZ DE DIEGO, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Calatayud, y **SANTIAGO MINGOTES BAREAS**, Concejal del Grupo PSOE, por medio del presente escrito, formulan la siguiente **PROPUESTA DE CONVOCATORIA DE UNA SESION EXTRAORDINARIA Y MONOGRAFICA DE LA COMISION INFORMATIVA DE Servicios, Concesiones y Grandes Contratos.**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Calatayud convocó con fecha 30/10/2017 el procedimiento abierto para la ADJUDICACION DE LA CONCESION DE LA GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA BAJO CONTROL HORARIO.

SEGUNDO.- En sesión plenaria de fecha 29/11/2017, se desestimó el recurso de reposición interpuesto por un operador económico (con el VOTO EN CONTRA DEL PSOE).

TERCERO.- Con fecha 5/1/2018 el Ayuntamiento de Calatayud adjudica a la Empresa DORNIER , S.A. el contrato de CONCESION DE LA GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA BAJO CONTROL HORARIO.

CUARTO.- El Grupo Municipal Socialista ha tenido conocimiento de la Sentencia de la Audiencia Nacional que estima el recurso de la CNMC sobre la gestión del servicio público de ZONA AZUL en el Ayuntamiento de Calatayud.

La CNMC, a petición de un operador económico y al amparo del artículo 27 de la LGUM, interpuso recurso contencioso-administrativo contra el pliego de

cláusulas administrativas particulares relativas a la gestión del servicio público de zona azul, así como la inmovilización, retirada y traslado al depósito de vehículos del Ayuntamiento de Calatayud.

Entre las condiciones de solvencia técnica del pliego recurrido se exigía a las empresas licitantes acreditar experiencia, mediante documento fehaciente, en la regulación y control del estacionamiento en vía pública en tres poblaciones, con un mínimo de 1.000 plazas en cada población y una duración superior a tres años con indicación del importe, fechas y beneficiarios.

La Audiencia Nacional ESTIMA totalmente el recurso y anula la condición recurrida, con base a los tres siguientes argumentos:

- Legitimidad plena de la CNMC para interponer, por sí sola, el recurso especial del artículo 27 LGUM, aunque el empresario afectado no se persone ni actúe durante el procedimiento ante la Audiencia Nacional.
- Constitucionalidad de los principios de necesidad y proporcionalidad de los artículos 5 y 17 LGUM y alegados por la CNMC en su recurso.
- **Falta de acreditación por parte de la Administración recurrida tanto de las razones imperiosas de interés general del artículo 5 LGUM que pudieran justificar la experiencia exigida en la licitación convocada como la adecuación de la restricción que dicha experiencia supone a la necesidad real del servicio público a gestionar (aparcamiento en zona azul).**

QUINTO.- El Grupo PSOE considera esta Sentencia de indudable trascendencia por los siguientes motivos:

- a) Por la cuantía económica del contrato.
- b) Por la tramitación administrativa llevada a cabo en su día para la adjudicación de este expediente.

SEXTO.- El Grupo Municipal Socialista ya votó en su día contra la DESESTIMACION DEL RECURSO DE REPOSICIÓN formulado en su día por una Empresa, y advertía de la posibilidad de que la actuación del Equipo de Gobierno (de aquél momento) no fuese ajustada a Derecho, y fuese corregida por los tribunales, como así ha ocurrido.

SEPTIMO.- Así las cosas, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Calatayud considera que, en virtud de las circunstancias señaladas en este escrito, es procedente realizar la convocatoria de una **SESION EXTRAORDINARIA Y MONOGRAFICA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE Servicios, Concesiones y Grandes Contratos**, con el fin de informar a sus miembros de todo lo acontecido en relación con el expediente de

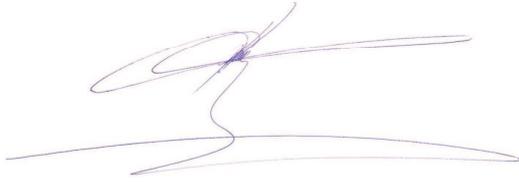
OCTAVO.- La presente solicitud de convocatoria de una **SESION EXTRAORDINARIA Y MONOGRAFICA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE Servicios, Concesiones y Grandes Contratos**, se formula, bajo las siguientes premisas:

- **LA OPOSICIÓN NECESITA RECIBIR INFORMACIÓN DE PRIMERA MANO DE LA SITUACIÓN CREADA por la SENTENCIA de la A.N..**
- **LA OPOSICIÓN TIENE EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE INTERVENIR EN LA GESTIÓN DIARIA DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y DE EFECTUAR EL CONTROL DE LA ACCIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO.**
- **ALGUNA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS TIENEN UNA INDUDABLE TRASCENDENCIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD:**
 - a) **En el aspecto administrativo (expediente tramitado).**
 - b) **En el aspecto económico (posibles indemnizaciones, etc.).**
- **EL GRUPO PSOE NECESITA CONOCER LA SITUACION EN LA QUE QUEDA LA ADJUDICACION REALIZADA (Indemnizaciones, etc)**
- **EL GRUPO PSOE NECESITA CONOCER LA RESPONSABILIDAD EN LA QUE PUEDEN INCURRIR LOS CONCEJALES QUE, CON SU VOTO, AVALARON LA DECISION DEL EQUIPO DE GOBIERNO (en el caso de tener que pagar indemnizaciones, etc.).**

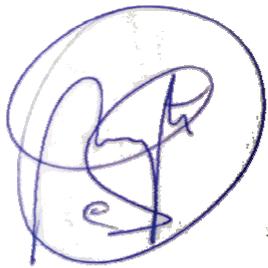
Por todo lo expuesto,

SOLICITO: Que habiendo por presentado este escrito, se admita, teniendo por efectuada la presente **SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE UNA SESION EXTRAORDINARIA Y MONOGRAFICA DE LA COMISION INFORMATIVA DE Servicios, Concesiones y Grandes Contratos del AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD**, para tratar sobre la Sentencia de la Audiencia Nacional que estima el recurso de la CNMC sobre la gestión del servicio público de ZONA AZUL en el Ayuntamiento de Calatayud.

CALATAYUD, a 6 de noviembre de 2020.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a stylized representation of the name.

Fdo. VICTOR JAVIER RUIZ DE DIEGO.
Portavoz Grupo PSOE.

A handwritten signature in blue ink, enclosed within a circular scribble. The signature itself is highly stylized and difficult to decipher.

Fdo.- SANTIAGO MINGOTES BAREAS.